

ESTABLECE DISPOSICIONES A CUMPLIR DURANTE PERIODO ESTIVAL 2021/2022 E INHABILITA EL BORDE COSTERO DE ISLAS HUICHAS PARA BAÑISTAS.

**PUERTO AGUIRRE, 14 DIC 2021**

**VISTO:** la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, artículos 95° y 97°; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, artículo 3°, letras a) a la n); el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941 y sus modificaciones; la Orden Ministerial N° 2, de 1998, que instruye sobre la prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del Litoral de la República, sus playas, terrenos de playas, ríos, lagos y demás bienes nacionales de competencia del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. (M) N° 475, de 1994, que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República; la Circular D.G.T.M. Y M.M. N° O-41/004, del 16 de Noviembre de 2007, imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la autoridad marítima y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

**RESUELVO:**

- 1.- **ESTABLÉCESE**, las siguientes disposiciones a cumplir en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre, durante la presente temporada de Playas 2021/2022, la cual se iniciará a nivel nacional a contar del 15 de Diciembre de 2021 y hasta el 15 de Marzo de 2022.
- 2.- **CLASIFÍCASE**, a todo el borde costero de Islas Huichas como “**NO APTO PARA EL BAÑO**”, en consideración a que los sectores de playa, no cumplen las condiciones naturales y equipamiento mínimo de seguridad para la recreación segura de la población que concurre a estos lugares. Las que no obstante su condición de NO APTAS, podrán ser utilizadas como solaneras bajo la responsabilidad exclusiva de los usuarios.
- 3.- Entiéndase como “**PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO**” aquellas que tienen fondo disparejo, con hoyos o canalizos, pendientes pronunciadas, restos de especies náufragas, aguas contaminadas, fuerte oleaje y/o rompiente con remolinos y algas en gran cantidad. También serán declaradas No Aptas aquellas que no cuenten con un concesionario (Municipalidad o Particular) que proporcione personal de Salvavidas y su equipamiento de seguridad.
- 4.- **PROHÍBASE**, las siguientes actividades en el Borde Costero y Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Aguirre que no cuenten con autorización expresa de la Autoridad Marítima:

- a) Ejecución de todo tipo de eventos e instalación de cualquier clase de publicidad, visual o acústica.
- b) Circulación de todo tipo de vehículos en las playas, terrenos de playas, ríos, lagos y demás bienes nacionales de competencia del Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en Orden Ministerial N° 2/98.
- c) Circulación de vendedores ambulantes sin los permisos vigentes del Servicio de Salud y/o Municipalidad.
- d) Instalación de carpas en las playas y sectores públicos aledaños al borde costero en áreas urbanas.
- e) Expendio, consumo y transporte de bebidas alcohólicas.
- f) Bañarse quebrantando las reglas de decencia o seguridad establecidas por la Autoridad.

**Respecto a la letra f) precedente, cabe hacer presente que aquellas personas que sean sorprendidas en estas actitudes y donde su integridad física pueda presentar evidente riesgo, serán citadas, por infringir el artículo 496°, N° 9 del Código Penal.**

5.- **DEROGASE**, la resolución C.P. AGU ORD. N° 12.000/15/Vrs, de fecha 15 de diciembre de 2019.

6.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento, difusión y posterior cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**RICARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
SARGENTO 1º L. (SEG.M.)  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO AGUIRRE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Aysén
- 2.- Gobernación Marítima de Aysén (Inf.)
- 3.- Retén Puerto Aguirre (Inf.)
- 4.- Junta de Vecinos Puerto Aguirre (Inf.)
- 5.- Junta de Vecinos Estero Copa (Inf.)
- 6.- Junta de Vecinos Caleta Andrade (Inf.)
- 7.- Cuerpo de Bomberos Puerto Aguirre
- 8.- Archivo Depto. Operaciones C.P.AGU.